



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°036-2025-A(e)/MDC

Calzada, 20 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 061-2025-ERH/MDC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la encargada Especialista de Recursos Humanos, Memorando N° 0239-2025-GM/MDC, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia Municipal, el Informe N° 061-2025-EPP/MDC, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional;



Que, en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (vigente desde el 07 de abril del 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;



Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

servicios, con el que se alcanzó el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad", es decir, según la norma antes citada, el pago de vacaciones trucas corresponde en los supuestos que el trabajador haya cumplido un mes de servicio y haya sido cesado antes de haber cumplido un año de servicios, caso contrario, si ha cumplido un (01) año de servicios y al término del año es cesado, correspondería que la entidad pague los treinta (30) días de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Informe N°061-2025-ERH/MDC, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la encargada Especialista de Recursos Humanos, hace llegar ante la Gerencia Municipal la liquidación de beneficios sociales – Vacaciones trucas a favor de la ex servidora pública Tec. Reyna Huamán Coronel, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES REGIMEN CAS - VACACIONES TRUCAS			
NOMBRES Y APELLIDOS	REYNA MAGALY HUAMÁN CORONEL		
CARGO	SECRETARIA		
DNI	73597544		
CONDICIÓN	CAS - D.L. 1057		
FECHA DE INGRESO	01/10/2024		
FECHA DE CESE	31/12/2024		
TIEMPO ACUMULADO:	90 DIAS		
REMUNERACIÓN MENSUAL	S/1,750.00		
CONCEPTO	VACACIONES TRUCAS	CANTIDAD	TOTAL
	AÑOS	0	
	MESES	3	S/ 437.50
	DIAS	0	S/ -
	SUB TOTAL (AÑOS, MESES, DIAS)		S/ 437.50
CÁLCULO			
RESUMEN DE VACACIONES TRUCAS	VACACIONES TRUCAS	S/	437.50
TOTAL BRUTO A PAGAR (A)		S/	437.50
DESCUENTOS LEGALES:			
	AFP INTEGRAL	S/	49.74
	ESSALUD 9% (B)	S/	101.70
TOTAL NETO A PAGAR		S/	387.76
LIQUIDACIÓN A + B		S/	539.20





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Memorando N° 0239-2025-GM/MDC, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia Municipal solicita Certificación Presupuestal por el importe total S/ 539.20 (Quinientos Treinta y Nueve con 20/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones trucas) a favor de la Tec. Reyna Magaly Huamán Coronel, por haberse desempeñado como Secretaria de Alcaldía, en el periodo del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024;



Que, mediante Informe N° 061-2025-EPP/MDC, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por la Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación de Crédito presupuestario, por el importe total S/ 539.20 (Quinientos Treinta y Nueve con 20/100 soles), para el pago de beneficios sociales (vacaciones trucas) a favor de la Tec. Reyna Magaly Huamán Coronel por haberse desempeñado como Secretaria de Alcaldía, en el periodo del 01 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024;



Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2025-A/MDC, de fecha 10 de febrero del 2025, se encarga las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Calzada, a la Teniente Alcaldesa Srta. Yessenia Ruiz Rodríguez; desde el 17 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2025



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el pago de beneficios sociales - vacaciones truncas a favor de la ex servidora pública **Tec. Reyna Magaly Huamán Coronel**, por el importe de **\$/.539.20 (Quinientos Treinta y Nueve con 20/100 soles)**, correspondiente al periodo del 01 de octubre del 2024 - 31 de diciembre del 2024, a cuyo monto debe efectuarse los respectivos descuentos que por ley corresponde.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Especialista Recursos Humanos y demás áreas competentes, realizar todos los actuados administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento al presente acto Resolutivo, **bajo responsabilidad.**



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución, así como al encargado como auxiliar de Informática y Estadística la publicación de la misma, en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CALZADA

Yessenia Ruiz Rodríguez
ALCALDESA (e)



Distribución:

Gerencia Municipal
OGPyP
Tesorería
OII
Archivo